

Radicado: 2023-475

Auto de sustanciación No. 0234

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Seis de febrero de dos mil veinticuatro

Dentro de este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS (terminado por desistimiento)** promovido por la menor **A.S.A.V.**, representada por su progenitora **LORENA VÉLEZ CASTAÑO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JHONATAN HARRY ARISTIZÁBAL LINCE**, se agrega oficio allegado por parte del **BANCO BBVA**, informando que el demandado se encuentra vinculado a dicha entidad financiera a través de la cuenta de ahorros xxxxxx5500, la cual no posee saldo desde el año 2012; además, sobre la misma pesa una orden de embargo por parte del departamento del Valle del Cauca.

Así mismo se agregan las respuestas emitidas por el **BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, FALABELLA, BANCOOMEVA, CAJA SOCIAL** y **BANCO PICHINCHÁ** a través de los cuales indican, los dos primeros, que las cuentas no se encuentran embargadas, precisándose por el **BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA** y **BANCO PICHINCHÁ** que el deudor no tiene vínculo comercial con las entidades, y por el **BANCO CAJA SOCIAL** que la medida informada no se encuentra en ejecución en la

entidad.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3181aa91397b8fc5a38610290a192751fdb002943219df84aab7a83f39bd2953**

Documento generado en 06/02/2024 04:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>